

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 162/2017

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 24 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO**: El Expediente N° 32.085, año 2013, caratulado: “COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA – S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2013”; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo N° 53/17 TC, el Tribunal de Cuentas aprueba las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2013, y formula cargo en forma solidaria al entonces responsable por las sumas observadas.

Que mediante Acuerdo N° 110/17 TC obrante a fs. 267) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 53/2017 TC, presentado por el Señor Belarmino del Carmen ALVAREZ.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión según lo prescripto en el artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área.

Que a fs. 275/277) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 114/2017-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada quedan subsanadas parcialmente las observaciones que dieran lugar al cargo formulado.

Que a fs. 278) obra Providencia N° 25/17 TC mediante la cual se corre traslado del dictamen mencionado ut supra al recurrente, otorgando un plazo de 10 días, conforme el art. 66° de la Ley V N° 71.

Que habiéndose recepcionado una nueva presentación por parte del Señor ALVAREZ, se corre vista nuevamente al Contador Fiscal actuante quien se expide mediante Dictamen N° 146/17 CF, obrante a fs. 286), manifestando que la mencionada presentación no ha sido acompañada de nueva documentación; por lo expuesto, queda definitivo el Dictamen N° 114/17 CF (275/277).

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto.-

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

**Primero**: Hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 53/17 T.C.

**Segundo**: Aprobar la suma observada de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 45.759), declarándolo libre de responsabilidad.

**Tercero**: REFORMULAR el cargo al Señor Belarmino ALVAREZ (DNI N° 18.189.338) por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 148.804,02).

**Cuarto**: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar

ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

**Quinto:** Regístrese. Notifíquese al presentante haciéndole saber que contra el presente acto administrativo, sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67º de la citada Ley; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería General de la Provincia; cumplido, ARCHIVASE.-

Vb

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. OSVALDO FRIC  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON